

ACTA DE SESIÓN No. CD-25/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del miércoles treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. En el caso del licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, actúa en calidad de Director Propietario en esta sesión. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud para inscribir a la sociedad CRS Seguros El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente a la Representante Legal de la citada sociedad.
- II. Solicitud de autorización para actualizar el asiento registral de Asociación de Organizaciones de Microfinanzas de El Salvador, en el Registro de Entidades que Promueven y Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros.
- III. Cancelación de asiento registral de Agente de Servicios Previsionales.
- IV. Autorización para inscripciones de nuevos asientos registrales, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero.
- V. Solicitud de autorización para modificar el pacto social de la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- VI. *Información confidencial.*
- VII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD CRS SEGUROS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y SUSPENDER LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE A LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud para inscribir a la sociedad CRS Seguros El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente al Representante Legal de la citada sociedad, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) del de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar y suspender los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

y III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 35 y 37 del Reglamento de la referida ley y los artículos 6 y 19 literal b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), es procedente autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad CRS Seguros El Salvador, S.A. de C.V., así como suspender en el mencionado registro, el asiento registral del agente de seguros independiente señor Mario Antonio Calderón Álvarez, debido a que fungirá como Representante Legal de la sociedad en referencia; por tanto,

ACUERDA:

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción de la sociedad CRS Seguros El Salvador, S.A. de C.V., como corredora de seguros en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, y extender la credencial para intermediar en los ramos de seguros generales y seguros de personas, a su Representante Legal señor Mario Antonio Calderón Álvarez;

2) Instruir a la sociedad CRS Seguros El Salvador, S.A. de C.V., efectuar el pago de los derechos de registro por la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral,

pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 30 de junio de 2023, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

3) Suspender a partir de esta fecha, el asiento registral No. IS-0052-2012 del agente de seguros independiente señor Mario Antonio Calderón Álvarez, en el Registro de Intermediarios de Seguros mientras se encuentre fungiendo como Representante Legal de la sociedad CRS Seguros El Salvador, S.A. de C.V.; y

4) Comunicar a las sociedades de seguros los numerales 1), 3) de este acuerdo, una vez otorgado el asiento registral a la sociedad corredora de seguros y suspendido el asiento registral de su Representante Legal. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZAR EL ASIENTO REGISTRAL DE ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MICROFINANZAS DE EL SALVADOR, EN EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE PROMUEVEN Y COMERCIALIZAN EN FORMA MASIVA PÓLIZAS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para actualizar el asiento registral de Asociación de Organizaciones de Microfinanzas de El Salvador, en el Registro de Entidades de Promueven y Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo modificar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Entidades que Comercializan en forma masiva Pólizas de Seguros;

II) Que el artículo 78, literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran el Registro de Entidades que Comercializan en forma masiva Pólizas de Seguros;

III) Que el artículo 10 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10), establece que los comercializadores masivos cada dos años, deben remitir a esta Superintendencia la actualización o modificación de la documentación a que hace referencia el artículo 5 de las referidas normas, por lo tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación del asiento registral No. CM-0001-2015 de la Asociación de Organizaciones de Microfinanzas de El Salvador, por cambio de su Representante Legal de José Luis González Renderos a

María Imelda Zaldívar Hércules, en el Registro de Entidades que Promueven y Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros; y

2) Comunicar el numeral 1) a la sociedad Pan American Life, S.A., Seguro de Personas.
COMUNÍQUESE.

III) CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE AGENTE DE SERVICIOS PREVISIONALES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones sobre la notificación recibida de la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., respecto de la terminación de la relación laboral de J. D. E. S. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*), como Agente de Servicios Previsionales, y CONSIDERANDO: I) Que AFP CRECER, S.A., comunicó la terminación de la relación laboral de J. D. E. S. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*), como Agente de Servicios Previsionales con esa AFP, por lo que no puede seguir ejerciendo la función de Agente de Servicios Previsionales, ya que para ello debe estar laborando para una AFP; II) Que el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Agentes de Servicios Previsionales para las Administradoras de Fondos de Pensiones (NSP-72), establecen que la Superintendencia con la información remitida por la AFP sobre el despido, la renuncia o el fallecimiento de un agente, cancelará o suspenderá el asiento Registral, o revocará la autorización concedida al Agente para operar como tal, según aplique; III) Que de conformidad con el literal m) del artículo 15 y literal g) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales en los registros que lleva la Superintendencia y mantenerlos actualizados, según las leyes de la materia; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral como Agente de Servicios Previsionales en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales de J. D. E. S. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*), por la terminación de su relación laboral con AFP CRECER, S.A.; 2) Comunicar el presente acuerdo a J. D. E. S. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*), y a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., **COMUNÍQUESE.**

IV) AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIONES DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos No. DAJ-RSF-354/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para el registro de administradores en el Registro Público Bursátil (NDMC-21), es facultad de este Consejo Directivo autorizar las inscripciones, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, en los registros que lleva esta Superintendencia, por tanto, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, dos nuevos asientos registrales, ocho modificaciones y cuatro cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, según anexo que forma parte integral de este acuerdo.

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SGB FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de SGB Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 7 literal u), 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 12 de la Ley de Fondos de Inversión, **ACUERDA:** 1) Autorizar a la sociedad SGB Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, la modificación de su Pacto Social en la cláusula V) CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de CIENTO NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$190,000.00), pasando de un capital social de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$550,000.00) a la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$740,000.00), representado y dividido en SETECIENTAS CUARENTA MIL acciones, comunes y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; conforme a lo solicitado, asegurándose que la única cláusula a modificar sea la cláusula en referencia; y 2) Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro

de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VI) Información confidencial. (Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con Art. 24, Lit. d LAIP).

VII) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Jorge Miguel Kattán Readí

Pablo Noé Recinos Valle

Carlos Abraham Tejada Chacón

Morena Areli Salinas de Mena

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias